



RESOLUCIÓN Nro. 248
30-09-2025

“Por medio de la cual se adjudica el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA CMA-SAM03-24270-2025”

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 221 del 09 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del procedimiento de menor cuantía **CMA-SAM03-24270-2025**, cuyo objeto es: ***“prestar los servicios como operador logístico para la gestión de los eventos y actividades programadas por Bienestar Institucional, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas”***.
2. Que, al momento de realizar el cierre y recepción de ofertas dentro del procedimiento, se recibieron ofertas y documentos habilitantes por parte de los siguientes proponentes:

EMPRESA YAKA LOGÍSTICA, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.S

CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL (en SECOP II CORSERBA)

3. Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del procedimiento de selección abreviada – menor cuantía, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y adendas.
4. Que verificados los requisitos habilitantes luego de vencido el plazo para la subsanación de los mismos se habilitó la propuesta presentada por el oferente **CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL (en SECOP II CORSERBA)**, al cumplir la totalidad de requisitos habilitantes en el procedimiento y no haber incurrido en ninguna causal de rechazo:





5. Que después de publicar el informe preliminar de cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y posterior al término establecido por la norma para el traslado del mismo, dichas ofertas fueron estudiadas y avaladas por el comité de contratación, encontrando que el proponente **CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL (en SECOP II CORSERBA)** cumplió cabalmente los requisitos habilitantes establecidos en el proceso y no incurrió en ninguna causal de rechazo, obteniendo que para el presente caso el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CONSERBA
Factor económico	485	485
Factor técnico	400	400
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de bienes y servicios nacionales	100	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2,5	2,5
Puntaje adicional para micro, pequeñas y medianas empresas	2,5	2,5
TOTAL	1.000	1.000

6. Que considerando la oferta económica de **CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL (en SECOP II CORSERBA)**, se obtuvo que la sociedad disminuyó su oferta en el 2,73% respecto al valor presupuestado por la entidad.
7. Que, en consecuencia, el comité de contratación recomendó adjudicar el proceso al proponente **CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL (en SECOP II CORSERBA)**, por ser el proponente quién, no solo cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, sino que obtuvo el mayor puntaje dentro de los criterios de evaluación dispuestos en el pliego de condiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL (en SECOP II CORSERBA)**, con número de identificación tributario 811.020.322-4, el contrato cuyo objeto es *“prestar los servicios como operador logístico para la gestión de los eventos y actividades programadas por Bienestar Institucional, de acuerdo a las*





especificaciones técnicas exigidas”, por un valor total de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$112.500.000 COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del procedimiento de Menor Cuantía **CMA-SAM03-24270-2025**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

